



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Notificación

VISTO el **EX-2023-03122028-GDEMZA-DPA#SAYOT** de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: “**SEGUIMIENTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN CERRO AMARILLO**”

Que la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Mendoza, tiene bajo su responsabilidad, el cuidado y la protección del ambiente, como queda establecido en la Ley N°5961,

Que la DIA Res 31/2014 DMI y 472/2014 DPA aprueba ambientalmente el Proyecto de Exploración de Cerro Amarillo y establece en su Anexo requerimientos de cumplimiento obligatorio

Que habiéndose ratificado la DIA por Ley 9455, el proponente habilitado para realizar tareas de exploración de área y que previo al inicio de las mismas deberá cumplir con requerimientos establecidos.

Por ello,

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Notifíquese al proponente de la Ley 9455

ARTÍCULO 2º: El proponente previo al inicio de las actividades, deberá presentar ante la Autoridad Ambiental Minera (DPA – DMI) con una anticipación no inferior a 60 días, para ser sometido a evaluación:

- Plan de manejo ambiental específico referido al recurso hídrico y la disposición de residuos
- Informe respecto a los recursos espeleológicos de la zona
- Relevamiento de Puesteros en el área del proyecto y zona de influencia

ARTÍCULO 3º: El proponente deberá notificar a la Autoridad Ambiental Minera (DPA – DMI) con 15 días de anticipación cualquier actividad que realice en el área de exploración evaluadas en el Informe de Impacto Ambiental aprobadas en Res 31/2014 DMI y 472/2014 DPA

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE en legal forma al proponente y a la Dirección General de Minería